

4 puntos clave sobre el descanso vacacional

1 ¿Quiénes tienen derecho al descanso vacacional?

Todo trabajador que cumpla una jornada ordinaria mínima de 4 horas y siempre que haya cumplido el año de servicios tendrá derecho a 30 días calendario de descanso vacacional ininterrumpido. Este derecho está condicionado al cumplimiento del récord vacacional, conforme con las reglas establecidas en la ley.



2 ¿Cuál es el plazo máximo para que el trabajador goce del descanso vacacional?

Los trabajadores deben disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquél en el que adquieren el derecho.

El año de labor exigido se computará desde la fecha en que el trabajador ingresó al servicio del empleador o desde la fecha que el empleador determine, si compensa la fracción de servicios correspondiente.



3 ¿Se pueden fraccionar las vacaciones?

Sí, para acordar el fraccionamiento de las vacaciones, el trabajador y el empleador deben suscribir un acuerdo escrito de fraccionamiento del descanso vacacional previo al goce de este. En el acuerdo se debe indicar expresamente las fechas de inicio y término, así como la estructura del fraccionamiento de acuerdo con las reglas establecidas en la ley.



4 ¿Cuáles son las consecuencias que se generan si el trabajador no disfruta del descanso vacacional en el plazo legal correspondiente?

Los trabajadores, en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquél en el que adquieren el derecho, percibirán lo siguiente:

- a) Una remuneración por el trabajo realizado;
- b) Una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y,
- c) Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso.



La indemnización por falta de descanso vacacional no alcanza a los gerentes o representantes de la empresa que hayan decidido no hacer uso del descanso vacacional.

En caso de que la SUNAFIL efectúe una inspección podría imponer una multa que podría ascender desde S/ 13,544.50 hasta S/ 270,529.50, considerando de 1 a más de 1000 trabajadores afectados.

Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL

